RESOLUCIÓN 233-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.* (…)";

Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;

Que el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(…) *El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.* (…)";

Que el artículo 160.1 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: "***Del sorteo de causas.-*** *En todo cuerpo pluripersonal de juzgamiento, sean Salas de la Corte Nacional, de las Cortes Provinciales o Tribunales que cuenten con más de tres miembros para su conformación, se determinará a las o los juzgadores deberán conocer la causa, mediante el sistema de sorteo determinado por el Consejo de la Judicatura*";

Que el artículo 264, número 8, letras a, b, c y e del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, determinar el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Penales, Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, Salas de las Cortes Provinciales, de acuerdo a la necesidad del servicio de la Función Judicial; asimismo, el número 10 preceptúa que le corresponde al Pleno: "*10. Expedir, modificar, derogar* (…) *resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial* (…)";

Que el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos prescribe: "*Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente.* (…)";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 053-2014, de 07 de abril de 2014, resolvió: "*APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO*" y sus reformas con Resolución 090-2020, de 20 de agosto de 2020 y Resolución 146-2021, de 09 de septiembre de 2021;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 093-2014, de 28 de mayo de 2014, resolvió: "*IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONJUNTO DE JUECES POR MATERIA DE CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL*", denominado técnicamente *pool* de jueces;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: "*IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1081, de 28 de septiembre de 2020, resolvió: "*APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 183-2021, de 16 de noviembre de 2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 592, de 07 de diciembre de 2021, resolvió: "*REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Y LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR EL MENCIONADO SISTEMA.*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 171-2022, de 19 de julio de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 118, de 02 de agosto de 2022, resolvió: "*LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SALA DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO Y, TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO*";

Que mediante Memorando Nro. CJ-DG-2026-4678-M, de 10 de julio de 2026, trámite Nro. CJ-EXT-2026-08799, la Dirección General en su parte pertinente dispuso: "(…) *A la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en base al ámbito de sus atribuciones estatutarias, remita a este despacho un informe técnico de viabilidad, respecto a la pertinencia de que los Tribunales de Garantías Penales de El Oro, funcionen bajo la*

modalidad de Pool de Jueces, y que impacto generaría el cambio de esta modalidad.";

Que mediante Memorando Nro. DP07-2026-3774-M, de 01 de septiembre de 2026, la Dirección Provincial de El Oro el Consejo de la Judicatura remitió a la Dirección General el informe de estado de la Corte Provincial de Justicia de dicha provincia, insumo que formó parte del análisis para la viabilidad de la transición del modelo de gestión jurisdiccional;

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-1374-M, de 02 de octubre de 2026, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección Nacional de Gestión Procesal el informe técnico de dimensionamiento y análisis de carga procesal, indicando que, al aplicar un esquema de *pool* de jueces, la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro se ubicaría en un estado conveniente operando en un escenario resultante de cinco (5) juzgadores;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNGP-2026-0677-MC, de 21 de octubre de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el "*INFORME RESPECTO AL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APLICACIÓN DE SISTEMAS PROCESALES EN LA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO*"; así como el proyecto de Resolución;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-8232-M, de 16 de noviembre de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNGP-2026-0677-MC, de 21 de octubre de 2026, que contiene el informe técnico suscritos por la Dirección Nacional de Gestión Procesal; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-1210-M, de 28 de octubre de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de Resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264, números 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO, BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CONJUNTO DE JUECES

Artículo 1.- Sistema de gestión de conjunto de jueces: La Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, se conformará y funcionará bajo el sistema de gestión de conjunto de jueces, denominado técnicamente como *pool* de jueces; con fundamento en el informe

técnico de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitido mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNGP-2026-0677-MC, de 21 de octubre de 2026.

Artículo 2.- Conocimiento de causas en trámite: Las causas que se encuentren en conocimiento de las y los jueces de la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, bajo el sistema de tribunales fijos, continuarán sustanciándose bajo el mismo sistema hasta su finalización.

Artículo 3.- Conocimiento de nuevas causas: Las causas nuevas que ingresen por sorteo bajo la modalidad de *pool* de jueces a la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, serán conocidas por un tribunal que se conformará mediante sorteo entre las juezas y jueces que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Código Orgánico de la Función Judicial. Una vez conformado el Tribunal, mediante sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura en coordinación con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura realizarán todas las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el término de quince (15) días, contados desde la aprobación de la presente Resolución, ejecutará las acciones tecnológicas y operativas, a fin de poner en producción el sistema de sorteos bajo la modalidad de *pool* de jueces en la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Sustitúyase el título y artículo 1 de la Resolución 171-2022, de 19 de julio de 2022, por lo siguiente:

> "*LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO Y, TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO*".
>
> "***Artículo 1: Conformación de tribunales fijos.-*** *Aprobar la conformación y funcionamiento de Tribunales Fijos en las Salas Especializadas de lo Civil y Mercantil; Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, y en el Tribunal de Garantías Penales de la provincia de El Oro.*".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Comunicación Social; y, de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizarán la difusión de la presente Resolución.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web institucional.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ
Firmado digitalmente por MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ
Fecha: 2026.11.17 18:19:33 -05'00'

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS
Firmado digitalmente por MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS
Fecha: 2026.11.17 17:36:16 -05'00'

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Nombre: ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
Motivo: Firma Digital
Localización Quito, Ecuador
Fecha: 17/11/2026 17:40

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

FABIAN PLINIO EFRAIN FABARA GALLARDO
Firmado digitalmente por FABIAN PLINIO EFRAIN FABARA GALLARDO

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 172-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis.

MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.11.17 19:56:11 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AQ